



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MSI

San Isidro, 28 de febrero de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 067-2023-0900-GGP-MSI y el Memorando N° 436-2023-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe N° 074-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Asignación N° 000573-2023-0100-ALC/MSI del Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-0200-GM/MSI, de fecha 29 de marzo de 2021, se designó a la abogada Tania Milagros Avilés Soriano como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, en adición de sus funciones como servidora civil de la Gerencia de Gestión de Personas;

Que, mediante Carta, de fecha 09 de enero de 2023, la servidora civil Tania Milagros Avilés Soriano, presentó su carta de renuncia con vigencia a partir del día 09 de febrero de 2023;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Gestión de Personas presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad de San Isidro, en atención a la renuncia presentada por la anterior titular del cargo;

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se cuenta con toda la información necesaria para que la señora Alcaldesa, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por la Gerencia de Gestión de Personas, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad de San Isidro, toda vez que: se cuenta con el perfil del Secretario Técnico del PAD; se ha presentado una terna de candidatos: dos abogados y una egresada de la carrera técnica profesional de contabilidad; los tres candidatos son servidores civiles de la entidad – régimen CAS; se cuenta con un cuadro comparativo de los candidatos a Secretario Técnico del PAD en atención al perfil del cargo solicitado; se adjunta los currículos vitae y las bases de los procesos CAS correspondiente a la contratación de cada uno de los candidatos, el cual contiene las funciones y el cargo que vienen desempeñando dentro de la Entidad; y, asimismo, se adjuntan las constancias respectivas por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, según la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado, con sanción vigente, según la consulta en el Registro Nacional de Proveedores de Sanciones del OSCE, así como tampoco tienen antecedentes judiciales, penales ni policiales, según la consulta realizada en el Sistema de Servicios PIDE;

Que, mediante la Asignación del visto, la Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la Gerencia de Gestión de Personas, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al señor **GROVER AUGUSTO SOBRADO MALPARTIDA**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión de Personas.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Personas se encargue de notificar al señor **GROVER AUGUSTO SOBRADO MALPARTIDA**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad de San Isidro, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.msi.gob.pe/portal/](http://www.msi.gob.pe/portal/)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**JOSÉ ALBERTO DANÓS ROCHABRÚN**  
Secretario General (e)



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**  
Alcaldesa